

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que se allega por la parte demandante, memorial solicitando aprobación de la liquidación del crédito. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 11 de 2024.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (svcc)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), marzo 11 de 2024

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit. 800.037.800-8
DEMANDADO: PAULINO RODRIGUEZ TORRES c.c. 6.160.051
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00032-00

AUTO No. 0323

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el presente proceso, tenemos que la apoderada judicial de la parte demandante solicita proceder con la aprobación de la liquidación del crédito, no obstante, se evidencia que aún no se encuentra trabada la litis, a pesar que ya han transcurrido casi 3 años desde que se libró orden de pago. En atención a lo anterior, el juzgado procede a **REQUERIR** a la parte demandante a fin de que realice todos los trámites pertinentes que permitan la materialización de notificación de la parte demandada, para lo cual se le concede un término de 30 días siguientes a la notificación que por estado se haga de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

Finalmente, se observa que diferentes entidades financieras, han dado respuesta sobre el resultado de las medidas cautelares decretadas en este trámite. En atención a ello, **DÉJESE** en conocimiento de la parte demandante, las respuestas allegadas por las entidades Bancolombia y Banco Caja Social, todas ellas como resultado de las medidas cautelares decretadas en este asunto, la cual fue comunicada mediante oficio No. 200 del 22 de marzo de 2023. Para lo anterior, por secretaría, compártasele a la misma, el link que da acceso al expediente de manera temporal.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **524238a542193cb0bd691887613ea8ed0982f5077b75d236da2d1395aa2fa3ed**

Documento generado en 11/03/2024 02:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>